Gobernación del CAUCA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Proceso Gestión de la Provisión de Servicios Individuales
FECHA	21 DE MARZO DE 2025
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	Despacho del Gobernador

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación directa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

De conformidad con los artículos 49 y 356 de la Constitución Política se tiene que, los recursos del Sistema General de Participaciones - SGP de los departamentos, distritos y municipios serán destinados a la financiación de los servicios a su cargo, dando prioridad al servicio de salud y a la ampliación de cobertura a la población más pobre.

El Decreto 780 de 2016 *"Único Reglamento del sector Salud y Protección Social"* en la parte 4 del libro 2 reglamenta los criterios, procedimientos, variables de distribución y asignación y el uso de los recursos de la participación de la Salud del Sistema General de Participaciones- SGP, en cada uno de los componentes y subcomponentes.

El artículo 2.4.2.7 ibídem, dispuso que los recursos del subsidio a la oferta deberán ser usados por los departamentos, municipios certificados y distritos referidos en el artículo 2.4.1.3 de la misma norma, para la financiación de los gastos de operación de la prestación de servicios de salud de las Empresas Sociales del Estado ESE o administradores de infraestructura pública destinados a la prestación de salud, de acuerdo con lo establecido en el numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificados por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019.

Igualmente el artículo 2.4.2.7 del Decreto 780 de 2016 determinó que los departamentos y los municipios certificados, asignarán los recursos del subsidio a la oferta a las ESE para la prestación de servicios de salud, teniendo en cuenta el listado definido por el Ministerio, y su ejecución deberá realizarse mediante la suscripción de convenios que garanticen la transferencia del subsidio a dichas entidades, los cuales deberán incluir entre otros, los indicadores y las metas de calidad en la prestación de servicios de salud a la población, de gestión financiera y de producción, los cuales tendrán que ser cumplidos durante la vigencia del convenio. A quienes se le asignen recursos del subsidio a la oferta, deberán garantizar la operación de las sedes que sean monopolio en Servicios trazadores.

Que, en desarrollo de lo establecido en el artículo 2.4.2.8 del Decreto 780 de 2016, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 484 de 2024 fijó los lineamientos para el uso y ejecución de los recursos del subcomponente del Subsidio a la Oferta del Sistema General

de Participaciones en Salud.

A través de los documentos de Distribución de los Recursos del Sistema General de Participaciones- Componente Subsidio a la Oferta, publicados por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) al Departamento del Cauca le correspondió para la vigencia 2025 los siguientes recursos:

Documento SGP-95-2024 mediante el cual el Departamento Nacional de Planeación realizó la DISTRIBUCIÓN DE LA ÚLTIMA DOCEAVA Y MENOR VALOR DE LA PARTICIPACIÓN PARA SALUD, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, PROPÓSITO GENERAL Y DE LAS ASIGNACIONES ESPECIALES, VIGENCIA 2024; se asignó al Departamento del Cauca según Anexo No. 5 el valor de **MIL CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 1.178.479.494).**

Documento DD-SGP-98-2025 mediante el cual el Departamento Nacional de Planeación realizó DISTRIBUCIÓN DE LAS ONCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA SALUD (COMPONENTE DE SALUD PÚBLICA Y SUBSIDIO A LA OFERTA) Y DE LAS ASIGNACIONES ESPECIALES PARA MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO GRANDE DEL MAGDALENA Y PARA RESGUARDOS INDÍGENAS, VIGENCIA 2025; se asignó al Departamento del Cauca según Anexo 3, el valor de **DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL UN PESOS M/CTE ($ 17.668.285.001).**

Además, de acuerdo con la certificación entregada por la Líder del Proceso Gestión Administrativa y Financiera – Gestión de Insumos de la Secretaría de Salud Departamental del Cauca de fecha 19 de febrero de 2025, en la cual reporta un valor de rendimientos financieros de los recursos de Subsidio a la Oferta por valor de **OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($ 88.956.000).** Teniendo en cuenta todos los valores mencionados el departamento dispone de **DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($18.935.720.495)**, apropiados, para distribuirlos a la red pública hospitalaria, de acuerdo con las directrices impartidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Teniendo en cuenta la anterior asignación de recursos, el departamento del Cauca deberá suscribir convenios que garanticen la transferencia de los recursos del Sistema General de Participaciones del Subcomponente de Subsidio a la Oferta a las Empresas Sociales del Estado del carácter municipal y departamental, que sean monopolio en servicios trazadores y presten servicios y tecnologías en salud en zonas alejadas o de difícil acceso.

Dentro del listado emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social de sedes de Empresas Sociales del Estado con monopolio de servicios trazadores en salud beneficiarias de los recursos de Subsidio a la Oferta se encuentra la ESE GUAPI, por lo cual se hace necesario suscribir un Convenio Interadministrativo con el fin de transferir los recursos conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente aplicable.

La contratación de los recursos de Subsidio a la Oferta está incluida dentro del Proyecto: "FORTALECIMIENTO DE LA RED PÚBLICA PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", Objetivo Especifico: Fortalecer las capacidades del talento humano, en la Red pública de Servicios de Salud del Departamento del Cauca, Actividad 12: Entrega de los recursos de Subsidio a la Oferta con las Empresas Sociales del Estado designadas por Minsalud. Registro BPIN 202400000005862.

Línea de Plan Anual de Adquisiciones:

ESE GUAPI	4.71

2. EMPRESAS SOCIALES DE ESTADO Y MUNICIPIOS BENEFICIARIOS:

Según listado emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social- Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria en salud, los Municipios y las Empresas Sociales del Estado que son monopolio de servicios trazadores en salud beneficiarias de los recursos del Sistema General de Participaciones, componente Subsidio a la Oferta en el Departamento del Cauca son las siguientes:

Código del Municipio	Nombre del Municipio	Código IPS	Nombre Prestador	Nivel	Carácter	Entidad responsable de suscribir el convenio
19022	ALMAGUER	1939700051	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE E.S.E	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
19050	ARGELIA	1910000114	ESE SUR OCCIDENTE	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
19075	BALBOA	1910000114	ESE SUR OCCIDENTE	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
19100	BOLÍVAR	1910000114	ESE SUR OCCIDENTE	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
19110	BUENOS AIRES	1911000005	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 1 E.S.E.	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
19130	CAJIBÍO	1954805086	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CENTRO I	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
19137	CALDONO	1900107547	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E.	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
19142	CALOTO	1914207209	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE NORTE 2	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
19212	CORINTO	1914207209	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE NORTE 2	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
19256	EL TAMBO	1925608084	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA	1	MUNICIPAL	Departamento
19290	FLORENCIA	1910000114	ESE SUR OCCIDENTE	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
19300	GUACHENÉ	1914207209	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE NORTE 2	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
19318	GUAPI	1931800115	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUAPI ESE	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
19355	INZÁ	1951700075	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO TIERRADENTRO ESE	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
19364	JAMBALÓ	1982100040	CXAYU`CE JXUT EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
19392	LA SIERRA	1962200023	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 2 E.S.E.	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
19397	LA VEGA	1939700051	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE E.S.E	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
19418	LÓPEZ	1980900064	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO OCCIDENTE E.S.E	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
19450	MERCADERES	1910000114	ESE SUR OCCIDENTE	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
19455	MIRANDA	1914207209	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE NORTE 2	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
19473	MORALES	1954805086	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CENTRO I	1	DEPARTAMENTAL	Departamento

19513	PADILLA	1957307196	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 3 – ESE	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
19517	PAEZ	1951700075	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO TIERRADENTRO ESE	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
19532	PATÍA	1953200012	E.S.E. HOSPITAL NIVEL I EL BORDO	1	MUNICIPAL	Municipio
19533	PIAMONTE	1900107547	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN E.S.E.	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
19548	PIENDAMÓ	1954805086	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CENTRO I	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
19573	PUERTO TEJADA	1957307196	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 3 – ESE	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
19585	PURACÉ	1900107547	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN E.S.E.	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
19622	ROSAS	1962200023	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 2 E.S.E.	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
19693	SAN SEBASTIÁN	1939700051	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE E.S.E	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
19701	SANTA ROSA	1939700051	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE E.S.E	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
19780	SUÁREZ	1911000005	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 1 E.S.E.	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
19785	SUCRE	1910000114	ESE SUR OCCIDENTE	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
19807	TIMBÍO	1980700017	HOSPITAL TIMBIO - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	1	MUNICIPAL	Municipio
19809	TIMBIQUÍ	1980900064	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO OCCIDENTE E.S.E	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
19821	TORIBIO	1982100040	CXAYU`CE JXUT EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
19824	TOTORÓ	1900107547	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN E.S.E.	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
19845	VILLA RICA	1957307196	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 3 – ESE	1	DEPARTAMENTAL	Departamento

2.1 Conformación de las Empresas Sociales del Estado con sedes monopolio de servicios trazadores de Salud

Municipio	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	CÓDIGO DE HABILITACIÓN MSPS-TRAZADORES
PIENDAMO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E CENTRO I	1954805086
MORALES		1954805086
SILVIA		**No incluido por MSPS**
CAJIBIO		1954805086
ROSAS	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 2 E.S.E	1962200023
LA SIERRA		1962200023
SOTARA		**No incluido por MSPS**
BUENOS AIRES	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 1 E.S.E	1911000005
SUAREZ		1911000005
CALOTO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE NORTE 2	1914207209
MIRANDA		1914207209
CORINTO		1914207209
GUACHENE		1914207209
PUERTO TEJADA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 3 – ESE	1957307196
VILLA RICA		1957307196
PADILLA		1957307196
GUAPI	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	1931800115

	GUAPI ESE	
LOPEZ DE MICAY	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO OCCIDENTE E.S.E	1980900064
TIMBIQUI		1980900064
PAEZ	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO TIERRADENTRO ESE	1951700075
INZA		1951700075
ALMAGUER	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE E.S.E	1939700051
SAN SEBASTIAN		1939700051
LA VEGA		1939700051
SANTA ROSA		1939700051
PIAMONTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN E.S.E	1900107547
PURACE		1900107547
CALDONO		1900107547
TOTORO		1900107547
MERCADERES	E.S.E SUR OCCIDENTE	1910000114
SUCRE		1910000114
FLORENCIA		1910000114
ARGELIA		1910000114
BALBOA		1910000114
BOLIVAR		1910000114
EL TAMBO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA	1925608084
TORIBIO	CXAYU´CE JXUT EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	1982100040
JAMBALO		1982100040

3. DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA – SGP VIGENCIA 2025

Los criterios para la distribución de los recursos del subsidio a la oferta para los municipios no certificados del Departamento del Cauca corresponden a los establecidos en el artículo 2.4.2.6. del Decreto 268 de 2020 y numeral 4.2 del artículo 4 de la Resolución 484 de 2024: a. Un 30% por población, b. Un 22% por ruralidad, c. Un 38% por pobreza y d. Un 10% por densidad poblacional, sin embargo, a partir de esa distribución inicial, se propuso una redistribución de los recursos que implica un mayor valor a la operación de las ESE de la costa pacífica debido a que su operación corriente les implica mayores gastos por el costo de los insumos, las distancias tan extensas que deben recorrer para garantizar la atención en salud considerando que las fuentes de transporte son fluvial, marítima y aérea y sus principales nexos comerciales son con Buenaventura, Valle del Cauca y los municipios costeros del departamento de Nariño, teniendo en cuenta, que no existe una vía que los comunique con el interior del departamento. Adicionalmente, la ESE Guapi está financiando el plan de contingencia por la nueva construcción del hospital, lo cual le implica incrementar el gasto en arrendamiento para su funcionamiento,

debido a que el hospital tuvo que ser demolido, propuesta que fue aprobada por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante oficio No. 2025230000565151, del 19 de marzo de 2025. Anexo 7.1.

3.1 Asignación de recursos a las E.S.E. acorde con los criterios de distribución.

ESE	MUNICIPIO	VALOR 2025	VALOR TOTAL POR ESE
SURORIENTE	ALMAGUER	512.456.625	2.735.713.350
	LA VEGA	416.093.290	
	SAN SEBASTIÁN	317.731.701	
	SANTA ROSA	1.489.431.734	
SUROCCIDENTE	ARGELIA	485.539.479	2.633.446.306
	BALBOA	406.263.388	
	BOLÍVAR	577.017.561	
	FLORENCIA	238.650.060	
	MERCADERES	463.651.519	
	SUCRE	462.324.299	
NORTE 1	BUENOS AIRES	468.097.229	1.026.387.796
	SUÁREZ	558.290.567	
NORTE 2	CALOTO	485.731.721	1.502.946.293
	CORINTO	401.870.614	
	GUACHENÉ	259.976.869	
	MIRANDA	355.367.089	
NORTE 3	PADILLA	220.788.234	897.180.736
	PUERTO TEJADA	382.317.316	
	VILLA RICA	294.075.186	
CENTRO 1	CAJIBÍO	582.548.943	1.643.422.010
	MORALES	592.634.332	
	PIENDAMÓ	468.238.735	
CENTRO 2	LA SIERRA	375.244.123	719.565.902
	ROSAS	344.321.779	
CXAYUCE	JAMBALÓ	364.763.859	903.353.616
	TORIBÍO	538.589.757	
POPAYÁN	CALDONO	573.194.007	1.987.404.455
	PIAMONTE	527.892.459	
	PURACÉ	397.006.576	
	TOTORÓ	489.311.413	
EL TAMBO	EL TAMBO	751.096.287	751.096.287
TIERRADENTRO	INZÁ	461.568.038	1.055.548.509

	PÁEZ	593.980.471	
OCCIDENTE	LÓPEZ DE MICAY	965.225.960	1.989.418.064
	TIMBIQUÍ	1.024.192.104	
GUAPI	GUAPI	1.090.237.171	1.090.237.171
TOTAL		**18.935.720.495**	**18.935.720.495**

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN CORRIENTE PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD EN EL MUNICIPIO DE GUAPI DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, MEDIANTE LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (SGP) SUBCOMPONENTE SUBSIDIO A LA OFERTA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 232 DE LA LEY 1955 DE 2019, EL DECRETO 268 DE 2020 Y LA RESOLUCIÓN 484 DE 2024. (4.71).

5. CONDICIONES DEL CONVENIO A CELEBRAR

5.1 Tipología Contractual

Convenio Interadministrativo.

5.2 Obligaciones de la ESE:

Según lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para el uso y ejecución de los recursos del subcomponente del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud, a través de la Resolución 484 de 2024; la ESE GUAPI, deberá dar cumplimiento a las siguientes metas e indicadores:

5.2.1. Metas de Gestión de Calidad

Cumplir con las siguientes metas e indicadores calidad en la prestación de servicios de salud a la población:

INDICADOR	META	INDICADOR	FORMULA DE CÁLCULO	ENTREGABLE
1. Cumplir con la asignación de las citas de medicina general de primera vez, las cuales no podrán exceder los tres (3) días, contados a partir de la solicitud.	Menor o igual a Tres días	Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de Medicina General.	Cociente entre la sumatoria de la diferencia de los días calendario entre lafecha en la que se asignó la cita de medicina general de primera vez y la fecha en la cual el usuario la solicitó y elnúmero total de citas de medicina general asignadas en el periodo.	Informe mensual cualitativo y cuantitativo que evidencie el cálculo y análisis del indicador. Nota: El informe debe entregarse debidamente firmado por el Gerente y Profesional de Calidad de la ESE.

5.2.2 Metas de gestión de Producción:

Cumplir con las siguientes metas e indicadores de Gestión de producción:

ACTIVIDAD	ENTREGABLE
1. Cumplir con el funcionamiento de los servicios habilitados reportados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud-REPS.	Certificación debidamente firmada por el Gerente y profesional de Calidad de la ESE, en la cual conste el funcionamiento de los servicios habilitados en el REPS. Informe de las actividades realizadas por cada sede habilitada.

5.2.3. Metas de Gestión Financiera

Cumplir las siguientes metas de Gestión Financiera:

ACTIVIDAD	META	ENTREGABLE
1. Determinar gastos de operación para la prestación de los servicios de salud de la sede, con periodicidad trimestral.	Cumplir con el reporte del informe de manera trimestral.	Presentar el informe de gastos de operación corriente de manera trimestral.
2. Determinar los ingresos que genera la sede monopolio, con periodicidad trimestral.	Cumplir con el reporte del informe de manera trimestral.	Presentar el informe de ingresos de la ESE de manera trimestral.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para continuar con el giro de recursos en caso de incumplimiento de las metas, la E.S.E deberá: **1.** Presentar plan de mejora donde se defina claramente las acciones a ejecutar que permitan la garantía en la prestación del servicio de salud, el cual deberá ser aprobado por el supervisor del convenio. **2**. Dentro del informe del siguiente mes demostrar el cumplimiento del plan de mejora suscrito por las partes, so pena de efectuar la suspensión de los giros.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Atendiendo lo dispuesto en el numeral 8.3 de la Resolución 484 de 2024, la Empresa Social del Estado deberá garantizar y mantener la operación de las sedes que sean monopolio en servicios trazadores.

5.2.4 Constituir una cuenta de ahorros exclusiva para el manejo de los recursos asignados.
5.2.5 De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 9 de la Resolución 484 de 2024, Reintegrar al Departamento del Cauca los rendimientos financieros que se generen para que sean destinados en los términos dispuestos en el citado parágrafo 2°.

5.3 Obligaciones del Departamento del Cauca – Secretaría De Salud

El Departamento a través de la Secretaría de Salud Departamental tendrá las siguientes obligaciones:
1.Realizar la transferencia de los recursos asignados.
2.Adelantar la supervisión del convenio.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio hasta el 15 de diciembre de 2025.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

En el Municipio de Guapi.

8. PRODUCTOS ESPERADOS

Los productos que se esperan durante la ejecución del convenio son:

Documentos, informes y certificaciones que soporten el cumplimiento de las metas e indicadores de calidad en la prestación de los servicios de salud a la población, gestión de producción y gestión financiera establecidos en el convenio.

9. SUPERVISIÓN

El Departamento del Cauca supervisará el cumplimiento del presente convenio a través del Profesional Universitario del Proceso Gestión de la Provisión de Servicios Individuales KAREN VIVIANA PÉREZ IMBACHÍ o quien haga sus veces. Las partes acuerdan que el DEPARTAMENTO DEL CAUCA a través de la Secretaría de Salud podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido.

NOTA: La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

10. VALOR DEL CONVENIO

El valor total del presente convenio asciende a la suma de: MIL NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($1.090.237.171), aportes provenientes del Sistema General de Participaciones sector salud, Subsidio a la oferta, recursos distribuidos por el Departamento del Cauca de conformidad con el art. 2.4.2.6 del Decreto 268 de 2020 y la Resolución 484 de 2024.

ESE	MUNICIPIOS BENEFICIARIOS	VALOR 2025	TOTAL
ESE GUAPI	Guapi	$1.090.237.171	$1.090.237.171

Para el manejo de los recursos objeto del presente convenio la ESE debe constituir una cuenta de ahorros exclusiva, cuyos rendimientos financieros que se generen deben ser reintegrados al departamento, conforme a lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 9 de la Resolución 484 de 2024.

10.1 DESEMBOLSOS:

El valor de los aportes del Departamento será desembolsado de la siguiente manera:

A. Un primer desembolso por valor de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($272.559.290), una vez firmado y cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, previa certificación expedida por el Gerente y profesional de calidad de la ESE en la cual conste que a la fecha la Empresa Social del Estado garantiza la prestación de los servicios de salud habilitados que se encuentran reportados en el REPS, asegurando oportunidad en la asignación de citas de medicina general, de acuerdo a los tiempos contemplados en la norma.

B. Siete (07) Actas parciales mensuales por valor de CIENTO QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($115.253.600), cada una, previa aprobación del supervisor del contrato. Todas las actas se pagarán previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social.

C. Un último desembolso por valor de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 10.902.681), al cumplimiento de la totalidad de las metas e indicadores definidos en el presente convenio con los respectivos soportes e informe de recibido a satisfacción del supervisor, que evidencie el cumplimiento al finalizar el convenio, en observancia a lo establecido en el numeral 8.7 de la resolución 484 de 2024, expedida por Minsalud.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los desembolsos estarán sujetos a los giros realizados por la Nación.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El artículo 209 de la Constitución dispone: "*las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los Fines del Estado*".
El Art. 95 de la Ley 489 dispone: "*ASOCIACIÓN DE ENTIDADES PUBLICAS. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro*".

La Resolución No. 484 del 20 de marzo de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social fijó los lineamientos para el uso y ejecución de los recursos del subcomponente de subsidio de la oferta del Sistema General de Participaciones en Salud, disponiendo lo siguiente: "*Artículo 4. Distribución de recursos por parte de los departamentos, distritos o municipios*

certificados. Para la distribución de los recursos entre las entidades que hacen parte del listado publicado por el Ministerio de Salud y Protección Social, los departamentos, distritos o municipios certificados deberán tener en cuenta lo siguiente: (...) 4.2 Departamentos que reciban recursos de municipios no certificados. Los Departamentos deben calcular el monto de los recursos por municipio no certificado, aplicando los siguientes criterios. Para luego realizar la distribución entre las sedes de Empresas Sociales del Estado o de infraestructura pública administrada por terceros (...); Artículo 6. Suscripción del convenio o contrato. Los departamentos, distritos y municipios certificados en salud responsables de suscribir los convenios o contratos, deberán adelantar los siguientes trámites: (...) 6.3 Los departamentos deberán suscribir el convenio una vez se hayan incorporado los recursos al presupuesto de la entidad territorial y se hayan suscrito las actas de las mesas de asistencia técnica.
Los departamentos, distritos y municipios certificados en salud realizarán el seguimiento al cumplimiento de los indicadores y metas pactados en el convenio o contrato, así como a las obligaciones que hacen parte de estos. (...)"

La presente contratación es directa, teniendo en cuenta que las dos partes del convenio son entidades estatales, por lo tanto, es un convenio interadministrativo, procediendo por los causales de la contratación directa, al respecto dispone el numeral 4, del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007: "*4. Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...) c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos*".

Al respecto dispone el Art. 2.2.1.2.1.4.4 el Decreto 1082 de 2015 dispone: "*Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; (...)*"

12. GARANTÍAS

De conformidad con el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los contratos o convenios Interadministrativos la exigencia de garantías no es obligatoria. En este caso no se exigirán garantías por tratarse de un convenio interadministrativo a celebrarse con una Empresa Social del Estado que hace parte de la red de prestadores de servicios de salud del departamento del Cauca y el riesgo por incumplimiento es bajo, toda vez que las metas concertadas son cumplibles respecto a la disponibilidad de los servicios contratados.

13. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el manual para la aplicación de acuerdos comerciales y tratados de libre comercio expedido por Colombia Compra Eficiente, la presente contratación no se encuentra

cobijada por tratados o convenios de libre comercio, pues se trata de una contratación directa (excluida).

Dado en Popayán, 21 de marzo de 2025.

VIVIAN ANYELI RIVERA CORRALES
Líder de Programa
Proceso Gestión de la Provisión de Servicios Individuales

Proyectó: Harold Martínez G. Abogado Contratista PGPSI